

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO FAMILIA DEL CIRCUITO
032
LISTADO DE ESTADO

24/06/2022

Fecha: Página: ESTADO No. 060 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Providencia
11001 31 10 011 2008 00099	Liquidación Sucesoral	SERRANO DE URIBE OFELIA	SERRANO DE URIBE OFELIA	Auto que ordena emplazar Decreta emplazamiento, requiere a los interesados para que practiquen notificaciones; corrige providencia.	23/06/2022	Ver
11001 31 10 011 2015 00314	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	MARCELA BAYONA MOLANO	URIEL CASTILLO FAJARDO	Auto que concede o niega apelación Denegar la concesión del recurso de apelación, por cuanto la providencia emitida el día 6 de junio del año en curso no es apelable al ser aquella mediante la cual se corre traslado del inventario adicional presentado por el apoderado de BLANCA MARCELA BAYONA, por el término de tres (3) días, previsto en el artículo 502 del C.G.P.	23/06/2022	Ver
11001 31 10 012 2007 00534	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	LYDA MILENA ZABALETA RAMIREZ	ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO	Auto que ordena requerir Requíerese a la sociedad INPROAV S.A.S. (NIT. No. 830047439-3) para que se pronuncie con relación al oficio No. 0719 de fecha nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022); OFÍCIESE al Juzgado de Origen para que realice el traslado del proceso de la referencia a este Despacho a través del portal del Banco Agrario.	23/06/2022	Ver
11001 31 10 012 2007 00534	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	LYDA MILENA ZABALETA RAMIREZ	ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO	Auto que ordena requerir Agréguese a los autos la documental aportada por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., no obstante, se ordena notificar al correo aportado en la demanda, dado que el informado por la entidad, al parecer corresponde a la demandante.	23/06/2022	Ver
11001 31 10 012 2007 00534	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	LYDA MILENA ZABALETA RAMIREZ	ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO	Auto que pone en conocimiento Por Secretaría, remítase el oficio No. 0173 de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la Gerencia de Bancolombia Sucursal Arauca.	23/06/2022	Ver

ESTADO No. **060**

11001 31 10 012 2011 00069	Sucesión	LUIS ENRIQUE - CORTES GOMEZ	SIN DETERMINAR	Señala fechas para Audiencias En consecuencia, SEÑÁLESE la hora de las once de la mañana (11:00 am) del treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), para efectos de llevar a cabo la audiencia convocada, la que se efectuará a través de medios virtuales; reconoce apoderado, no se accede a suspende proceso.	23/06/2022	Ver
11001 31 10 012 2011 00118	Ordinario	SANTOS ALEXANDER RANGEL PULIDO	CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ AGUILAR	Auto que ordena requerir Con relación a la solicitud de requerir a la ORIP de Bogotá – Zona Sur, no se accede a ello, siendo menester que la parte demandante se dirija directamente a dicha entidad y ponga de presente los inconvenientes que narra en el escrito que antecede. Por otro lado, la parte demandante deberá procurar la notificación del extremo pasivo.	23/06/2022	Ver
11001 31 10 012 2014 00403	Ordinario	ANA ELVIRA URBANO CATAÑO	JULIAN OLARTE MORENO	Auto que pone en conocimiento Se RECHAZA la solicitud de liquidación de sociedad patrimonial, como quiera que lo pertinente es iniciar el correspondiente trámite Sucesoral del causante.	23/06/2022	Ver
11001 31 10 013 2011 00299	Liquidación Sucesoral	ALVARO JIMENEZ VELEZM (QEPD)	ALVARO JIMENEZ VELEZM (QEPD)	Auto que ordena entregar depósitos Ordena entregar títulos a los adjudicatarios.	23/06/2022	Ver
11001 31 10 032 2018 00471	Liquidación Sucesoral	JOSE SOLANO PATIÑO JIMÉNEZ	JOSE SOLANO PATIÑO JIMÉNEZ	Auto que pone en conocimiento En virtud al informe secretarial que antecede, obrante a folio 038 del expediente digital, al no haber sido sustentados los recursos de apelación interpuestos por los togados de los interesados en el proceso de la referencia, frente a la decisión adoptada en la audiencia llevada a cabo el pasado 5 de mayo de 2022, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 322 del C.G. del Proceso, se declara DESIERTO el mismo. Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia calendada 5 de mayo de 2022.	23/06/2022	Ver
11001 31 10 032 2018 00556	Verbal Mayor y Menor Cuantía	CONSUELO BAQUERO FRANCO	GONZALO ÁLVAREZ RUIZ	Auto que pone en conocimiento Frente al documento que antecede, se ordena LIBRAR COMUNICACIÓN dirigida al señor GONZALO ÁLVAREZ RUIZ con el fin de ponerle de presente que toda intervención al interior del presente asunto debe realizarse por conducto de apoderado judicial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso.	23/06/2022	Ver

ESTADO No. **060**

11001 31 10 032 2019 00279	Liquidación Sucesoral	IRENARCO DURAN NAVAS	IRENARCO DURAN NAVAS	Auto que decreta pruebas 1. Se procede a abrir a pruebas la objeción a la partición: Ténganse en cuenta todos los documentos que obran en el proceso. De otro lado, teniendo en cuenta que el apoderado objetante solicita la declaración de las hijas de la cónyuge sobreviviente y el causante, SE NIEGAN LAS DECLARACIONES, por inútiles, tratándose este de un proceso liquidatorio, y no un declarativo, en que se debata sobre una presunta unión marital de hecho.	23/06/2022	Ver
11001 31 10 032 2019 00396	Sucesión	ENRIQUE HERNANDEZ VALDERRAMA	ENRIQUE HERNANDEZ VALDERRAMA	Sentencia PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro de la SUCESIÓN del causante ENRIQUE HERNÁNDEZ VALDERRAMA (C.C. 17.034.919), el cual se aportó el día 29 de noviembre de 2021. SEGUNDO: ORDENAR registrar el trabajo de partición y la presente providencia ante las autoridades de registro correspondientes. Para tal fin expídase copia del trabajo de partición y de esta providencia a costa de los interesados. (Art. 509 Núm. 7 inciso 2° del C.G.P.). TERCERO: PROTOCOLIZAR el presente trabajo de partición y su sentencia aprobatorio, en la Notaría 43 del Circulo Notarial de	23/06/2022	Ver
11001 31 10 032 2019 00740	Verbal Sumario Alimentos	ANGIE KATERIN MELÉNDEZ GUTIÉRREZ	CÉSAR ALFONSO MELÉNDEZ BELLO	Auto que ordena requerir por desistimiento tácito No tener en cuenta la gestión desplegada por la parte demandante, atendiendo que en el citatorio y en el aviso fue indicada una dirección electrónica errónea respecto del presente estrado judicial Se ordena a la parte interesada que proceda a la notificación de CÉSAR ALFONSO MELÉNDEZ BELLO bajo lo previsto en los artículos 291 y, de ser el caso, 292 del Código General del Proceso, en la Calle 128C No. 95-41, interior 1, piso 3, de Bogotá, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la anotación por estado electrónico, para los fines del artículo 317 del Código General del Proceso.	23/06/2022	Ver
11001 31 10 032 2021 00050	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	MARÍA EUGENIA MORENO GONZÁLEZ	ÁLVARO HORTA RODRÍGUEZ	Admite Admite demanda de reconvencción, ordena notificar parte pasiva.	23/06/2022	Ver
11001 31 10 032 2021 00050	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	MARÍA EUGENIA MORENO GONZÁLEZ	ÁLVARO HORTA RODRÍGUEZ	Auto que pone en conocimiento Téngase en cuenta que la parte demandada contestó la demanda dentro del término legal, sin proponer excepciones	23/06/2022	Ver

ESTADO No. **060**

11001 31 10 032 2021 00281	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	ISABEL MUÑOZ CASTRO	MARIO MANUEL - SANABRIA SANABRIA	. Auto que Inadmite y ordena subsanar 1. De conformidad con el del artículo 523 del C.G.P., PRECÍSESE el pasivo, como quiera que solo se expone el activo. 2. PRECÍSESE las pretensiones de la demanda. 3. ALLÉGUESE el registro civil de matrimonio con la inscripción de la decisión adoptada en la audiencia celebrada el día 11 de mayo del año 2022.	23/06/2022	Ver
11001 31 10 032 2021 00357	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	JESSICA MARCELA MUÑOZ VELASCO	ALEXANDER MUÑOZ VELASCO	Auto que ordena notificar Ordena realizar notificación a través de la Secretaría, requiere al Señor Defensor de Familia	23/06/2022	Ver
11001 31 10 032 2021 00388	Verbal Mayor y Menor Cuantía	LIDA PAOLA ARIAS DUSAN	HUGO ARIAS TAFUR	Auto que concede o niega apelación CONCEDER el recurso de apelación interpuesto contra el numeral 3° de la providencia de veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), en el efecto devolutivo, de conformidad con el artículo 321 del C.G.P., al tratarse del auto mediante el cual se decretaron medidas cautelares. En consecuencia, por Secretaría, remítase al Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Familia el presente expediente para que se surta la apelación concedida.	23/06/2022	Ver
11001 31 10 032 2021 00525	Verbal Sumario	GERMÁN ENRIQUE ROJAS VARGAS	GERMÁN ENRIQUE ROJAS VARGAS	Señala fechas para Audiencias A fin de procurar la salvaguarda del derecho al debido proceso del demandado, COMUNÍQUESELE al Procurador Judicial adscrito al Despacho la necesidad de su intervención en el presente proceso, Decreta pruebas; De conformidad con el numeral 1° del artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las DOCE Y VEINTE DE LA TARDE (12:20 P.M.) DEL DÍA SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que concurren a este Despacho las partes, a la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 ibídem, así como de instrucción y juzgamiento, regulada por el artículo 373 ibídem; la que se efectuará a través de	23/06/2022	Ver
11001 31 10 032 2022 00049	Verbal Sumario	CAMILO ARIAS BONFANTE	CAMILO ARIAS BONFANTE	Auto que ordena requerir Se ordena a la parte interesada que proceda a INFORMAR y ACREDITAR sobre la existencia de otros familiares del señor CAMILO ARIAS BONFANTE, indicando sus canales digitales para notificación; ordena notificar Procurador, Requiere a la personería.	23/06/2022	Ver
11001 31 10 032 2022 00068	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	JOSÉ IGNACIO GARCÍA	MARÍA DEL CARMEN ALGANA GORDILLO	Admite ADMÍTASE la presente demanda de reconvenición; ordena notificar al demandado	23/06/2022	Ver

ESTADO No. **060**

11001 31 10 032 2022 00068	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	JOSÉ IGNACIO GARCÍA	MARÍA DEL CARMEN ALGANA GORDILLO	Auto que resuelve reposición NO REPONER el auto de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.	23/06/2022	Ver
11001 31 10 032 2022 00068	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	JOSÉ IGNACIO GARCÍA	MARÍA DEL CARMEN ALGANA GORDILLO	Auto que reconoce apoderado Como quiera que la demandada contestó la demanda y presentó excepciones de mérito, por Secretaría, córrase traslado al extremo actor, conforme al artículo 370 del C.G.P., reconoce apoderado	23/06/2022	Ver
11001 31 10 032 2022 00082	Verbal Sumario Alimentos	BRAYAM NICOLAS AYALA GALVIS	NINETH YULIETH RAMÍREZ PINTA	Señala fechas para Audiencias Decreta pruebas, Con el fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., SEÑÁLESE el día TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), la que se efectuará a través de medios virtuales	23/06/2022	Ver
11001 31 10 032 2022 00102	Verbal Sumario	CARLOS ALBERTO DELGADO GONZÁLEZ	MARÍA ALEJANDRA SIERRA VILLAMIL	Auto que designa Auxiliar Como quiera que el extremo pasivo, radica petición, cumpliendo con los requisitos de los arts. 151 y ss del C.G.P., según obra a folio 006 del expediente digital, CONCÉDASE el amparo de pobreza a favor de la demandada MARÍA ALEJANDRA SIERRA VILLAMIL; designa apoderado.	23/06/2022	Ver
11001 31 10 032 2022 00165	Verbal Sumario	NELLY RODRÍGUEZ ORTÍZ	LUIS EDUARDO ROCHA LÓPEZ	Señala fechas para Audiencias Decreta pruebas, De conformidad con el numeral 1º del artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del treinta y uno de agosto de dos mil veintidós (2022), para que concurren a este Despacho las partes, a la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 ibídem, así como de instrucción y juzgamiento, regulada por el artículo 373 ibídem; la que se efectuará a través de medios virtuales; DICTAMEN PERICIAL: Ordenar al ICBF Centro Zonal de Ciudad Bolívar para que dentro del término de diez (10) días y a través del grupo interdisciplinario, realice valoración integral de los menores de edad;	23/06/2022	Ver
11001 31 10 032 2022 00282	Verbal Mayor y Menor Cuantía	STEPHANIE RENGIFO JIMENEZ	OSCAR HERNAN MARTINEZ PARDO	Auto que rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, teniendo en cuenta que no se dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio dentro del término legal correspondiente. SEGUNDO: INFÓRMESE a la oficina judicial de reparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo No. 1667 de 2002	23/06/2022	Ver

ESTADO No. 060

11001 31 10 032 2022 00289	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	SHARON RUIZ VASQUEZ	ANGEL MARIA RUIZ MESA	. Auto que Inadmite y ordena subsanar ALLEGAR nuevo memorial poder; ACLARAR la pretensión primera de la demanda; PRESENTAR en debida forma la pretensión segunda de la demanda; DIRIGIR la demanda en contra de todos los adjudicatarios, conforme se dispuso en el trabajo de partición; ALLEGAR con fecha de expedición no mayor a 30 días, las copias de los certificados de libertad y tradición de los bienes inmuebles adjudicados a los herederos. ALLEGAR de manera legible los registros civiles de nacimiento de las demandantes.	23/06/2022	Ver
11001 31 10 032 2022 00302	Verbal Mayor y Menor Cuantía	ROSA MARGARITA OSORIO AMAYA	JAVIER HERRERA SOLANO Y OTROS	Admite Demanda, ordena notificar parte demandada, decreta emplazamiento, requiere parte actora, reconoce apoderado	23/06/2022	Ver
11001 31 10 032 2022 00302	Verbal Mayor y Menor Cuantía	ROSA MARGARITA OSORIO AMAYA	JAVIER HERRERA SOLANO Y OTROS	Auto que ordena requerir Previo a resolver lo que corresponda, frente a las medidas cautelares solicitadas, deberá indicarse el valor estimado de las pretensiones de la demanda, a efecto de fijar la caución respectiva, conforme lo previsto en el numeral segundo del artículo 590 del C.G. del Proceso	23/06/2022	Providencia con información reservada
11001 31 10 032 2022 00312	Verbal Mayor y Menor Cuantía	LEANDRO MARCANTONELLI	ANGELY DAHIANA VALERO PERALTA	Admite Demanda, ordena notificar parte pasiva, reconoce apoderado	23/06/2022	Ver
11001 31 10 032 2022 00314	Divorcio por Mutuo Acuerdo	WILLIAM ÁNGEL ÁNGEL	YASMIN BEJARANO RAMÍREZ	. Auto que Inadmite y ordena subsanar DEBERÁ ALLEGAR nuevo memorial poder conferido a un profesional del derecho, ya titulado, por cuanto en este tipo de procesos, los estudiantes adscritos a Consultorio Jurídico, no pueden litigar, y no se encuentra dentro de las excepciones que contempla el artículo 28 del Decreto 196 de 1971. 2. ADECUAR la demanda, para ser presentada a través de abogado titulado, conforme el lleno de las formalidades previstas en el artículo 82 del C.G. del Proceso, en concordancia con normado en la Ley 2213 de 2022. 3. ALLEGAR el escrito de acuerdo frente al divorcio y demás	23/06/2022	Ver
11001 31 10 032 2022 00337	Verbal Sumario	MARCELA GORDON RINCON	DUNCAN ARTURO ANTOLINEZ MOGOLLON	Admite Demanda, ordena notificar demandado, reconoce apoderado	23/06/2022	Providencia con

ESTADO No. **060**

						información reservada
11001 31 10 032	Sucesión	JAIME TRIVIÑO	JAIME TRIVIÑO	. Auto que Inadmite y ordena subsanar ACREDÍTESE la calidad de heredero; ACREDÍTESE la calidad de compañera permanente; REALÍCESE su adecuada individualización, indicando el número de identificación y datos de notificación (correo electrónico, dirección física, teléfono fijo y número celular.	23/06/2022	Ver
2022 00340						

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **24/06/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
SECRETARIO